RESOLUCIÓN No. 733 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL ESAL 001-2022 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON MÓDULO DE CAPACIDADES COMERCIALES DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 7845.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones No. 201 y 401 de 2022 actuando como ordenador del gasto de Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico con NIT 899.999.061-9.

CONSIDERANDO

El 12 de agosto de 2022, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico publicó en la página SECOP II el proceso competitivo No. ESAL 001-2022 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON MÓDULO DE CAPACIDADES COMERCIALES DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 7845.

Que, una vez cumplido el plazo de observaciones y respuesta a las mismas, el día 25 de agosto de 2022 de conformidad con el cronograma del proceso competitivo se recibieron cinco (5) ofertas de las siguientes empresas:

1	FAGESA
2	WAYS OF HOPE
3	FUNVIFRA
4	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO
5	UT ACCIONES PRODUCTIVAS

Que, una vez evaluadas preliminarmente las propuestas, se publicó el día 30 de agosto de 2022 el informe preliminar de evaluación, estableciendo un traslado para subsanación y observaciones hasta el 02 de septiembre de 2022.

Que, evaluadas las subsanaciones se publicó un segundo informe del cual fueron allegadas observaciones el día 06 de septiembre de 2022, las cuales fueron contestadas por la Entidad.

Que, en ese sentido, el día 06 de septiembre de 2022 fue publicado el informe final en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 733 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL ESAL 001-2022 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON MÓDULO DE CAPACIDADES COMERCIALES DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 7845.

Nombre del proponente	**Evaluación definitiva jurídica**	**Evaluación definitiva técnica**	**Evaluación definitiva financiera**	**Resultado final**
FAGESA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
WAYS OF HOPE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
FUNVIFRA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UT ACCIONES PRODUCTIVAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que la asignación de puntaje a los proponentes fue la siguiente:

PONDERABLE			
DESCRIPCION	**PROPONENTES**		
	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	**UT ACCIONES PRODUCTIVAS**	**FAGESA**
	PUNTAJE	**PUNTAJE**	**PUNTAJE**
Oferta Económica	25,00	25,00	25,00
Experiencia adicional	25,00	25,00	25,00
PUNTAJE TOTAL (hasta 50 Puntos)	**50,00**	**50,00**	**50,00**

Que, teniendo en cuenta que los tres proponentes habilitados cuentan con el mismo puntaje, se aplicaron los criterios de puntaje definidos en de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 733 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL ESAL 001-2022 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON MÓDULO DE CAPACIDADES COMERCIALES DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 7845.

CRITERIO DE DESEMPATE	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	UT ACCIONES PRODUCTIVAS	FUNDACIÓN ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL
INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso competitivo No. ESAL 001-2022 al oferente FUNDACIÓN ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL identificado con Nit No. 900.985.499-2 y por un valor de MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE 1.038.800.000,00), incluido IVA, y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, con un aporte en contrapartida del asociado del 6% del valor total adjudicado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo No. ESAL 001-2022 al oferente FUNDACIÓN ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL identificado con Nit No. 900.985.499-2 y por un valor de MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE 1.038.800.000,00), incluido IVA, y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente, con un aporte en contrapartida del asociado del 6% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor adjudicado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 917 de fecha 27 de julio de 2022, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN No. 733 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL ESAL 001-2022 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO CON MÓDULO DE CAPACIDADES COMERCIALES DE LA RURALIDAD DE BOGOTÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 7845.

ARTÍCULO TERCERO: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible, se notificará por aviso, de conformidad con el artículo 69 Ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C. al sexto (06) día del mes de septiembre del año 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO
Ordenador del Gasto
Subsecretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Camila Fda Herrera López
Revisó: Valerie Sangregorio- Jefe OAJ.